

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANCUD SECPLAN

IDDOC: 80940-

ATORRE HERRERA ISTRADOR MUNICIPAL r orden del Sr. Alcalde)

DECRETO: N°

2.272.-

ANCUD, 19 de junio de 2017.-

VISTOS:

El fallo del Tribunal Electoral Regional Décima Región, del 31 de octubre de 2016, recaído en Causa Rol Nº 143-2016-PA; el acta de la Sesión Constitutiva del Honorable Concejo Municipal del 06 de diciembre de 2016, el Decreto Alcaldicio Exento Nº 4.007, de 06 de diciembre de 2016 y los artículos 2, 56, 58 y 83 de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades delegadas al Sr. Administrador Municipal, mediante decreto N°395 del 12 de diciembre de 2016.

CONSIDERANDO:

- Los Fondos contemplados en el Presupuesto Municipal año 2017.
- 2.-El Reglamento Actualizado del Fondo Emprendimiento Social (FES), que norma y reglamenta el proceso de postulación año 2017.
- El Acuerdo adoptado por el H. Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N°21 de fecha 19 de junio de 3.-2017, en cuanto a aprobar el Reglamento Actualizado del Fondo de Emprendimiento Social (FES) año 2017.

DECRETO:

APRUEBESE el Reglamento Actualizado del Fondo Emprendimiento Social (FES), que norma y reglamenta el proceso de postulación año 2017.

> Anótese, Comuniquese, Cúmplase y Archivesa en stunidad.

DO WAGNER BASIN CRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- H. Concejo Municipal
- Administración Municipal.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Asesoría Jurídica.
- Dirección de Control.
- * Archivo Secplan (2)
- Oficina de Partes.

ALH/RAWB/JMA



REGLAMENTO ACTUALIZADO JUNIO 2017

FONDO DE EMPRENDIMIENTO SOCIAL (FES)

El presente Reglamento tiene como propósito normar y reglamentar el proceso de postulación, admisibilidad, selección y evaluación de los proyectos postulados al FONDO DE EMPRENDIMIENTO SOCIAL (FES), el cual será convocado por la llustre Municipalidad de Ancud a través de la Secretaría Comunal de Planificación, en forma anual; quedando normada su postulación por las respectivas Bases Administrativas del llamado que corresponda.

Este concurso será financiado por la Municipalidad de Ancud, con recursos propios y cada convocatoria se efectuará, a través, de un proceso público; adjudicando un monto de financiamiento no reembolsable, que deberá ser destinado a la ejecución de proyectos o iniciativas que generen procesos de gestión y acciones de participación ciudadana.

1. FINALIDADES DEL CONCURSO FONDO DE EMPRENDIMIENTO SOCIAL (FES)

El Concurso tiene por finalidad que las iniciativas a financiar, al ser ejecutadas, colaboren en el logro de, a lo menos uno de los siguientes ámbitos:

- a) Generar iniciativas locales de emprendimiento social en un marco de transparencia y probidad en todos y cada una de las etapas del proceso del concurso.
- b) Colaborar con la comunidad organizada en el desarrollo de sus objetivos.
- c) Potenciar iniciativas de la mujer emprendedora y sus organizaciones.
- d) Generar Capital social en las comunidades y en ámbito local.
- e) Fomentar acciones de fortalecimiento de la asociatividad y participación con enfoque de género.
- f) Integrar a grupos vulnerables en la gestión de iniciativas para el cambio socio comunitario en el ámbito local.
- g) Desarrollar acciones para la gestión de proyectos con enfoque en eficiencia energética y trabajo colaborativo en medio ambiente.
- h) Generar instancias de trabajo conjunto con instituciones privadas que propongan iniciativas innovadoras que puedan tener repercusiones en



SECPLAN

la mejora de calidad de vida de personas en situación de pobreza y/o vulnerabilidad.

- i) Generar apertura de los grupos organizados hacia su entorno social.
- j) Habilitación de los espacios para un correcto desarrollo los procesos de gestión y administración de las organizaciones.

2. DESCRIPCION DEL CONCURSO:

El municipio de Ancud, ha establecido potenciar el emprendimiento social, la asociatividad y la innovación, en el ámbito del desarrollo local, con el propósito de que nuestra comuna logre un desarrollo de manera homogéneo con una mejor calidad de vida en sus habitantes, especialmente de quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad o que buscan mejores oportunidades para gestionar sus iniciativas.

Las organizaciones, en su mayoría, son aquellas regidas por la ley Nº19.418, las cuales generan un alto impacto en sus respectivas comunidades, especialmente en aquellas zonas de alta ruralidad y/o alejadas de los centros de información y servicios.

En la concreción de dichos objetivos, la Municipalidad de Ancud está empeñada en facilitar la promoción y desarrollo, así como la gestión de proyectos asociativos que permitan emprender ideas sostenibles, innovadoras, replicables y que tengan un real impacto socio comunitario cultural.

En este contexto y con el fin de apoyar especialmente el emprendimiento asociativo de carácter local, el municipio ha diseñado el concurso FES, que se caracterizará como un instrumento de apoyo, a la gestión, al logro de objetivos intencionales, al desarrollo de las organizaciones comunales en sus diferentes ámbitos.

El FONDO DE EMPRENDIENTO SOCIAL (FES), busca promover el fortalecimiento de aquellas organizaciones de la sociedad civil (organizaciones comunitarias o sociales) que estén legalmente constituidas y que requieran apoyo financiero municipal para desarrollar iniciativas que incorporen elementos de innovación y sostenibilidad en la gestión social-comunitaria

3. ÁMBITOS DE ACCCION:

El Fondo de Emprendimiento Social (FES), contempla 4 áreas temáticas, concordantes a las áreas relevantes del desarrollo social comunitario.

- 1.-AREA DE EMPRENDIMIENTO SOCIAL COMUNITARIO.
- 2.-AREA DE EMPRENDIMIENTO DEPORTIVO, RECREATIVO Y VIDA SALUDABLE.
- 3.-AREA DE EMPRENDIMIENTO JUVENIL.
- 4.-AREA DE EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVO LOCAL.



SECPLAN

Las iniciativas a presentar deben estar <u>orientadas claramente en acciones para</u> trabajar en, *al menos, uno de los siguientes áreas de acción:*

- a) Aumentar las posibilidades de progreso de personas en situación de pobreza y/o vulnerabilidad mediante la asociatividad social
- b) Contribución eficaz para la superación de la pobreza. (En esta línea, entran acciones de prevención del consumo de drogas, capacitación en micronegocios, capital social, voluntariado, alfabetización digital, comedores solidarios, entre otras).
- c) Infraestructura, equipos y equipamiento en general.
- d) Apoyo a iniciativas asociativas innovadoras. (Ejemplo: Preuniversitario solidario, campañas de asociatividad para el emprendimiento y la innovación en juventud, ferias o exposiciones de creación juvenil y de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación social.
- e) Apoyo al emprendimiento juvenil sustentable, asociatividad y participación ciudadana de jóvenes. Generación y fortalecimiento de liderazgos de jóvenes y mujeres emprendedoras.
- f) Apoyo a iniciativas en Medio Ambiente y eficiencia energética local.-
- g) Acciones innovadoras para una vida saludable a través del deporte y la recreación, especialmente de mujeres, adultos mayores, jóvenes y niños. Además, actividades deportivas formativas para la alta competencia y su participación en eventos fuera de la comuna de Ancud.-

En relación al financiamiento asignado a cada área del fondo concursable, esta quedará normada, a través, de las bases administrativas que regularán el llamado efectuado en forma anual, asegurando que los recursos sean transferidos a las organizaciones, de acuerdo al calendario establecido en las bases.

Siempre que existan recursos disponibles del primer llamado, la llustre Municipalidad de Ancud *podrá evaluar el lanzamiento de un segundo llamado anual*, se tendrá en consideración el monto disponible, los plazos para ejecución y rendiciones.

4. PLAZOS Y ETAPAS DEL CONCURSO:

Los plazos y etapas del concurso, quedarán normadas y establecidas en las bases que regulen el llamado del concurso en forma anual. No obstante los anterior, las bases de cada concurso deberán considerar, por lo menos las siguientes etapas.

En relación a las fechas establecidas para cada concurso, estas podrán ser modificadas de tal forma de garantizar la correcta participación de los postulantes, así como efectuar una adecuada evaluación de todos los antecedentes



SECPLAN

proporcionados. Lo anterior deberá quedar establecido en las bases de cada llamado. Los resultados de las etapas del concurso serán informados a los postulantes a través del sitio web municipal <u>www.muniancud.cl</u>

5. RESPONSABLE DEL CONCURSO:

La responsabilidad del Concurso FES, quedará radicada en la **Secretaria Comunal de Planificación SECPLAN**, quien conjuntamente con el adecuado apoyo técnico de la comisión evaluadora, supervisará todas las etapas del proceso para una gestión trasparente, participativa, eficiente y eficaz.

Para la presentación de los proyectos las propuestas sólo deberán ser ingresadas en la Oficina de partes de la Municipalidad de Ancud, oficina que deberá llevar un registro de ingreso separadas por cada ámbito de acción:

- 1. Área de Emprendimiento Social Comunitario
- 2. Área de Emprendimiento deportivo, recreativo y vida saludable
- 3. Área de Emprendimiento Juvenil.
- 4. Área de Emprendimiento Productivo local

El ingreso será hasta la fecha señalada en el calendario del concurso publicado en las bases. No se recibirán postulaciones fuera de plazo y por otros medios que los ya descritos.

6. POSTULACIÓN:

Podrán postular al presente concurso aquellas organizaciones con Personalidad Jurídica vigente, pertenecientes sólo a la Comuna de Ancud:

- a) Las Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias y funcionales, reguladas por la ley Nº 19.418.
- b) Asociaciones y comunidades indígenas, reguladas por la ley Nº 19.253.
- c) Organizaciones Deportivas reguladas por la ley Nº 19.712.

La organización social comunitaria podrá postular solamente a un proyecto a cualquiera de las áreas, priorizadas por la organización. Por lo anterior, se recomienda que las organizaciones desarrollen un análisis para priorizar aquella iniciativa que generará mayor impacto o beneficio entre sus asociados (as), comunidad, entorno local directo o en su vecindario.

Los Beneficiarios (as) directos son el número de personas que directamente se verán beneficiadas con los recursos que el Fondo de Emprendimiento Social (FES) entregue por medio del Concurso. Estos deben corresponder a organizaciones sociales con personalidad jurídica vigente.

Los Beneficiarios(as) indirectos corresponden al grupo de personas que sin recibir directamente el beneficio de los recursos, sí se ven favorecidas de una forma indirecta (ejemplo: familiar de un beneficiario directo, habitantes de una Villa, alumnos de una escuela rural, entre otros).



SECPLAN

7. DE LA ADJUDICACION DEL PROYECTO:

La Organización debe tener residencia en la Comuna de Ancud, así como, los gastos deberán destinarse al financiamiento de bienes físicos y/o servicios en la Comuna de Ancud, salvo cuando proceda comprar servicios fuera de ella, pero que son necesarios para el éxito de los objetivos del proyecto.

8. DE LOS PLAZOS DE EJECUCION DEL PROYECTO:

El plazo para ejecutar y rendir el proyecto, será establecido en las bases administrativas que regirán el proceso del concurso.

Se podrán modificar las adquisiciones que fueran pertinentes y actividades del proyecto, siempre y cuando no modifiquen sustancialmente los objetivos o la naturaleza del proyecto, lo anterior, previa solicitud formal presentada al Sr. Alcalde de la Comuna de Ancud y resuelta su aprobación.

9. INHABILIDADES PARA POSTULAR:

- a) No podrán postular organizaciones funcionales o territoriales que a la fecha de la postulación mantengan juicios, compromisos, deudas y rendiciones pendientes con la Municipalidad de Ancud.
- b) Aquellas a las que afecte cualquier otra inhabilidad legal para contratar con la llustre Municipalidad de Ancud.

Al verificarse la existencia de alguna inhabilidad, se declarará la postulación, admisibilidad o adjudicación según sea el caso, como contraria a las bases y se declarará inadmisible o inválida según corresponda. En cuyo caso se procederá a dejar sin efecto la postulación, admisibilidad o adjudicación, debiendo el adjudicatario realizar la restitución de la totalidad de los fondos efectivamente transferidos.

10.PROCESO DE POSTULACION:

El proceso de postulación al concurso, comprende la formulación técnica del proyecto y la presentación de la documentación requerida. Ambos actos, se realizarán por escrito, presentando la documentación en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Ancud.

La presentación es la entrega personal del formulario de postulación y los demás documentos de postulación solicitados en las bases; estos deberán ser entregados en la oficina de partes de la Municipalidad de Ancud, que tendrá un Registro único de postulaciones FES correlativa, que indicará al menos, nombre de la organización, nombre del dirigente que presenta la postulación, fono de contacto y área al que postula, fecha y hora de ingreso. Esta entrega en ningún caso podrá ser posterior a la fecha y hora de cierre de la postulación.



SECPLAN

El Reglamento, las Bases, anexos y formulario de postulación, estarán disponibles a contar de la fecha de apertura del concurso, en la Oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de Ancud, en formato impreso, donde se llevará un Registro de las Organizaciones interesadas y en el sitio Web www.muniancud.cl y comprende los respectivos archivos descargables en formato digital PDF y WORD.

Las organizaciones postulantes por el solo acto de presentar su postulación, declaran conocer el Reglamento, las bases, anexos, formularios y demás antecedentes del proceso del concurso.

DE LAS CONSULTAS

Las organizaciones interesadas podrán hacer las consultas que estimen pertinentes acerca del proceso y las bases de acuerdo al calendario señalado en las bases.

DE LAS RESPUESTAS

De acuerdo al calendario señalado en las bases, las respuestas serán publicadas en la página web www.muniancud.cl, y además podrán ser retiradas en la Oficina de Partes, por los interesados.

COORDINADOR DEL PROYECTO

La organización, al momento de postular, deberá nombrar a un coordinador (a) del proyecto, siendo éste (a) el representante legal u otra persona que la organización destine para tal efecto. La función de coordinar el proyecto, tiene el objeto de generar una coordinación y un canal de comunicación oportuno y eficaz entre el municipio de Ancud y la organización.

Las comunicaciones o notificaciones generadas durante el desarrollo del proyecto, serán enviadas directamente al correo electrónico del coordinador (a) del proyecto informado por la organización al momento de postular. Por tanto, es de exclusiva responsabilidad de la organización postulante disponer e informar una dirección o cuenta de correo electrónico válida y propender a su permanente revisión.



SECPLAN

11.REQUISITOS Y DOCUMENTOS PARA POSTULAR:

11.1. Requisitos de postulación.

- a) No estar sujeto a algunas de las inhabilidades comprendidas en el presente reglamento o en las bases del concurso que trate.
- b) Cada organización podrá postular solamente a un proyecto en el área de acción o ámbito que hayan priorizado.
- c) Las Organizaciones y sus directivas deben estar vigentes.

Documentos que deben ser presentados en la postulación.

- a) Formulario de Postulación. Puede ser llenado en manuscrito con letra legible y clara o por medio mecanografiado (Llenado a máquina de escribir o en computador).
- b) CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA PERSONALIDAD JURIDICA DE LA ORGANIZACIÓN. (Emitido hasta no más de 90 días, anterior de la fecha de presentación del proyecto.)
- c) Otros que señalen las respectivas Bases del Concurso FES 2017.

11.3. Documentos requeridos para la firma de convenios.

- a) Formulario de postulación original.
- b) Certificado de vigencia Personalidad Jurídica.
- c) Fotocopia simple, del RUT de la persona jurídica.
- d) Fotocopia simple, por ambos lados, de la cédula identidad del o la representante legal.
- e) Certificado de Inscripción en el Registro Central de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos. Esta inscripción se podrá realizar en el sitio Web www.registros19862.cl No se entregarán fondos mientras no se efectúe dicha inscripción.
- f) En caso de que el proyecto sea de construcción, mantención, reparación o mejoramiento de infraestructura se debe presentar una fotocopia del comodato o documento que acredita la tenencia de la propiedad donde funciona la organización o realizan sus actividades.
- g) En caso de equipamiento, equipos o mobiliario, deberá presentar un documento que acredite donde funciona la organización y en caso de su disolución, donde se destinarán los elementos.

Los Convenios respectivos serán preparados por la Unidad Jurídica y verificará los plazos reglamentarios estipulados y que para la firma no tenga litigios, rendiciones



SECPLAN

o deudas pendientes con el municipio, contando para ello con una Nómina Oficial de Organizaciones con deudas o rendiciones pendientes.

12. ADMISIBILIDAD:

El examen de admisibilidad, será practicado por una Comisión de Apertura que levantará un acta, que estará integrada por los funcionarios en sus cargos titulares o suplentes, por Director de Secplan, Director de Desarrollo Comunitario, Director de Asesoría Jurídica, Director de Control y como Ministro de Fe actuará el Secretario Municipal.

Esta Comisión calificará los proyectos admisibles para su evaluación y aquellos inadmisibles que se entenderán rechazados automáticamente, sin derecho a una posterior apelación.

Serán declarados en cualquier parte del proceso Admisibles aquellos proyectos que cumplan con los requisitos jurídicos, financieros y administrativos establecidos en las bases e Inadmisibles aquellos proyectos que no cumplan con uno o más de los requisitos jurídicos, financieros y administrativos o que se encuentren sujetos a alguna inhabilidad señaladas en las bases.

13.EVALUACIÓN:

13.1. Apertura, admisibilidad, evaluación

Las propuestas admisibles serán evaluadas por la Comisión Técnica Evaluadora que estará integrada en cada área por los siguientes funcionarios, titulares, suplentes o quienes los subroguen, la que se encargará de evaluar cada uno de los proyectos por cada área temática del concurso. Para ello se aplicará una pauta de evaluación técnica a todas las propuestas declaradas admisibles.

- ÁREA DE EMPRENDIMIENTO SOCIAL COMUNITARIO: Administrador Municipal, Director SECPLAN, Director Desarrollo Comunitario, Encargado Oficina Organizaciones Comunitarias, Encargada Oficina de la Mujer.
- AREA DE EMPRENDIMIENTO DEPORTIVO, RECREATIVO Y VIDA SALUDABLE: Administrador Municipal, Director SECPLAN, Director Desarrollo Comunitario, Encargado Oficina Organizaciones Comunitarias, Encargado Oficina Deportes.
- AREA DE EMPRENDIMIENTO JUVENIL. Administrador Municipal, Director SECPLAN, Director Desarrollo Comunitario, Encargado Oficina Organizaciones Comunitarias, Encargado Oficina Juventud.
- 4. AREA DE EMPRENDIMIENTO PRODUCTIVO LOCAL. Administrador Municipal, Director SECPLAN, Director Fomento Productivo, Encargado Oficina Organizaciones Comunitarias, Encargada Oficina de la Mujer.



SECPLAN

Esta comisión, si lo estima pertinente, para los efectos de una eficiente y eficaz gestión de evaluación podrá convocar oportunamente a los profesionales y/o técnicos existentes en los equipos municipales para temas específicos señalados en los proyectos.

Para evaluar las propuestas, la Comisión Técnica Evaluadora utilizará una pauta que forma parte del presente reglamento, para obtener el puntaje final y crear un listado de prelación o ranking, adjudicando el 100% de lo solicitado en los proyectos, hasta la disponibilidad de recursos asignados a cada área temática.

13.2.- Criterios de Evaluación

Todo proyecto cuyo contenido no corresponda al área temática postulada, será rechazado automáticamente.

Los criterios de evaluación y el corte mínimo de puntaje que obtenga cada postulación para ser aceptados, será determinado en las Bases que establezcan para cada proceso concursal.

14. CONVENIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

Una vez publicada el Acta de Evaluación de cada área temática, con el listado de proyectos adjudicados, las organizaciones adjudicadas serán notificadas por la Municipalidad de Ancud para la firma de convenios, a través de una notificación formal mediante el correo electrónico y aviso telefónico al coordinador (a) del proyecto informado por la organización al momento de postular. El municipio de Ancud publicará en su sitio web www.muniancud.cl el resultado del Concurso.

Si la organización no se presenta dentro de un plazo máximo de 7 (siete) días hábiles contados desde la publicación del listado de proyectos adjudicados en el sitio web municipal, se entenderá que renuncia a la adjudicación y podrán readjudicarse a otros proyectos que sigan en la lista de prelación o ranking en el área temática respectiva

15.TRANSFERENCIA DE RECURSOS:

La transferencia de los recursos financieros se efectuará, por el total del monto adjudicado en una sola cuota, de acuerdo al calendario del proceso.

Los gastos con cargo al proyecto podrán ser efectuados a contar de la fecha de firma del convenio, fecha en que comienza la ejecución de los proyectos. Los gastos pueden ser realizados a más tardar en la fecha establecida en las bases para el cierre de la ejecución de proyectos. Cualquier otro gasto realizado con anterioridad o con posterioridad a las fechas aquí establecidas, no podrá ser imputado al mismo, y en consecuencia, no podrá ser incluido en el informe de rendición de proyectos que deba presentar el adjudicatario al término de la realización de su proyecto. En cuyo caso se procederá a rechazar dicho gasto.



SECPLAN

No obstante lo anterior, solo en caso excepcional y oportunamente fundado, se podrá realizar gastos, en fechas distintas a las señaladas en el calendario del concurso. Lo anterior, sin embargo debe contar con una solicitud formal de la organización dirigida al Sr. Alcalde y la aprobación, conforme al Informe de la Dirección de Control que apruebe dicha solicitud.

16. EJECUCIÓN DE PROYECTOS:

El plazo que tendrán las organizaciones para ejecutar los proyectos comenzará el día de firma del convenio con el municipio y se extenderá hasta el 8 de diciembre del año respectivo. Sin perjuicio de lo anterior, estos plazos podrán, eventualmente, ser modificados por la municipalidad solo en el caso de que sea pertinente y que estas modificaciones no cambien sustancialmente el objetivo del proyecto.

Está prohibido cambiar, modificar o ampliar las fechas de actividades y presupuestos (reitemización) aprobados por la municipalidad y establecidos en el respectivo convenio de ejecución sin previa autorización, la cual se puede solicitar justificadamente a través de una carta formal dirigida al Alcalde de la comuna de Ancud solo hasta el último día hábil del mes de octubre del año respectivo. Sólo se podrán hacer los gastos por parte de la organización cuando se aprueben los recursos formalmente (firma del convenio o aprobación formal de modificación).

Informe de rendición y cierre del proyecto

Para efectuar la rendición y cierre del proyecto, existirá un formato que será entregado por la Municipalidad de Ancud, y se realizarán en talleres de rendición y gestión de adquisiciones, y en la página web www.muniancud.cl

Dicho Formato deberá contener firma y timbre de la Dirección de Secplan, quien verificará las actividades relacionadas con la postulación de cada organización, debiendo informar a ésta unidad la fecha de ejecución del proyecto, para proceder a firmar el acta de recepción de dicha iniciativa.

17.PAUTA DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y RENDICIONES DEL PROYECTO

17.1. Principios rectores

- Todo funcionario, como asimismo toda persona o entidad que reciba, custodie, administre o pague fondos públicos rendirá cuenta comprobada de su manejo en la forma y plazos que determina la ley.
- > La ejecución o inversión de los fondos percibidos debe guardar estrecha relación con los objetivos para los cuales les fueron entregados.



SECPLAN

La rendición de cuentas estará constituida por los documentos en soporte papel que se generen por la inversión de los fondos transferidos, todos los cuales deberán ser auténticos y detallados ordenadamente y en forma específica en planilla o formulario que deberá ser visado por la persona que debe rendir la cuenta, el representante legal, con el visto bueno del Tesorero de la Organización.

17.2. Procedimientos y Rendición de cuentas

La rendición de cuentas deberá hacerse efectiva dentro de los plazos que establezca el propio decreto alcaldicio que aprueba el otorgamiento de la transferencia de fondos, el que en todo caso, no podrá exceder el último día hábil del año calendario.

Excepcionalmente podrá aceptarse una rendición de cuentas fuera del plazo antes mencionado, cuando por razones de fuerza mayor no hubiere sido posible realizarla dentro de dicho período, hecho que deberá informarse fundadamente, señalando las causales que originaron tal demora, todo lo cual será comprobado por el municipio a través de sus organismos internos de fiscalización. Sin embargo, se sugiere que, advertida una eventual causal de retardo para rendir y antes de vencido el plazo para ello, se dé cuenta de este hecho mediante carta dirigida al municipio.

- 1. Todo gasto o inversión que se realice debe guardar estricta relación con los fines del proyecto o programa definido en el respectivo convenio de trasferencia y decreto alcaldicio aprobatorio, no correspondiendo otros desembolsos ajenos a los objetivos del mismo, vale decir, sólo se podrá adquirir o contratar los bienes y/o servicios que se hayan determinado específicamente en el respectivo proyecto.
- 2. La rendición de cuentas debe detallarse en planilla que deberá ser visada por la persona que rinde, a través de la cual deberán registrarse todas las boletas y/o facturas indicando: Nº de documento, fecha de emisión, identificación del proveedor y el detalle de la adquisición del bien o servicio, su uso y destino, concepto último indispensable para una adecuada revisión que permita acreditar la correcta inversión de los recursos, como así también todo verificador(fotografías, listado de asistencia participantes, etc.) visado por la Unidad técnica(Secplan).
- 3. El expediente de rendición deberá conformarse de toda la documentación tributaria de respaldo que ha sido detallada en la planilla, antecedentes que necesariamente deben ser auténticos, es decir, en originales, no pudiendo en ningún caso presentarse documentos en fotocopias ni documentos con enmiendas o alteraciones. Podrán acompañarse además, cualquier otro antecedente que permita acreditar la correcta inversión de los recursos (registros gráficos, audiovisuales, etc.)



SECPLAN

- 4. El expediente de rendición debe, necesariamente, contener el comprobante de depósito y giro, y/o la trasferencia de fondos efectuada por el municipio firmado por quien lo recibió.
- 5. En el caso de las facturas, cuando éstas no registren el detalle de las inversiones, deberán acompañar la correspondiente guía de despacho, debiendo acreditarse en ellas la condición de "pagadas" (timbre de proveedor).
- Toda factura o documento que acredite un gasto deberá ser emitida a nombre de la institución beneficiaria de la transferencia, en ningún caso, a nombre de sus dirigentes o terceras personas.
- 7. Sólo cuando no exista obligación legal de extender boletas de compraventas y siempre por gastos inferiores a 1 Unidad Tributaria Mensual (U.T.M.), podrán acreditarse gastos mediante recibos u otro tipo de comprobantes. En todos los demás casos, los documentos tributarios son de carácter obligatorio. (boletas y facturas)
- 8. En el caso de acreditarse gastos por concepto de servicios personales, la rendición deberá acompañarse de la boleta de honorarios respectiva con la correspondiente comprobación del pago de los impuestos retenidos, dando cumplimiento con ello a las obligaciones tributarias que recaen sobre ellas.
- 9. La rendición de cuentas, no podrá en ningún caso, conformarse con gastos efectuados con fecha anterior al otorgamiento de los recursos y que para estos efectos será la del decreto alcaldicio que aprueba la transferencia, como tampoco con comprobantes con fecha posterior a la expiración o término del plazo señalado en él. No obstante, en caso que el proyecto fije un plazo para el desarrollo del mismo, los gastos deberán estar comprendidos dentro de dicho plazo.

De manera excepcional, podrá autorizarse gastos con fecha posterior al plazo señalado, siempre que se demuestre fundadamente que los recursos concedidos han sido destinados a las finalidades previstas en el proyecto de manera oportuna, eficiente y transparente y exista buena fe de la organización beneficiaria, supuestos que necesariamente serán comprobados por el municipio a través de sus organismos fiscalizadores, utilizando todos sus medios disponibles para ello.

10. Ninguna persona o institución del sector privado podrá requerir una nueva transferencia de recursos al municipio, sin antes haber rendido la anterior.



SECPLAN

11.La rendición deberá ajustarse en los montos, al desglose o clasificación de gastos que se registre en el formulario de solicitud o de postulación del proyecto (ítem).

Las rendiciones de cuentas serán revisadas por la Unidad de Control Interno de la municipalidad, en orden a establecer el cumplimiento de todas las normas y procedimientos señalados en el presente documento, en especial, respecto de la correcta inversión de los fondos transferidos.



CARLOS GÓMEZ MIRANDA ALCALDE COMUNA DE ANCUD